

RESOLUCIÓN N° 2887 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018

*Por la cual se aclara la Resolución 2875 de 29 de Octubre de 2018, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HORIZONTES** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL***

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12, 13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACION HORIZONTES** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1896 de fecha 05 de octubre de 2011 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena.

Que mediante Resolución 2875 de 29 de octubre de 2018, proferida por la Dirección Regional Magdalena, se renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HORIZONTES** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 22 N° 15-82 Barrio Jardín en el distrito de Santa Marta Magdalena.

Que por error involuntario se inscribió en el Artículo Primero de la Resolución N° 2875 de 29 de octubre de 2018, la palabra "inobservancia", el cual de acuerdo a la modificación que realizó la Ley 1878 de 2018 a la Ley 1098 frente a la no apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala: "**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

RESOLUCIÓN N° 2887 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018

*Por la cual se aclara la Resolución 2875 de 29 de Octubre de 2018, mediante la cual se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN HORIZONTES** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL***

Que la corrección prevista en el acto administrativo referido cumple con los presupuestos del artículo en cita, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la entidad ICBF mediante la Resolución 2875 de 29 de octubre de 2018, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el Artículo Primero de la Resolución 2875 de 29 de octubre de 2018, el cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION HORIZONTES**, identificada con el NIT N° 819.007-124-8, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**; a la población Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 22 N° 15-82 Barrio Jardín en el distrito de Santa Marta Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptada por la Resolución 2875 de 29 de octubre de 2018, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION HORIZONTES**, identificada con NIT N° 819.007.124-8, con sede administrativa carrera 22 N° 15-82 Barrio Jardín, en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 31 días de Octubre de 2018.


JOAQUÍN GONZALEZ ITURRIAGO
Director ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Nohora Deybis Penalosa Marquez
Proyectó: Kaita Andrade Suárez

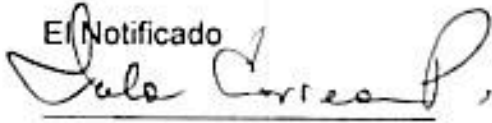
Página 2 de 2

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

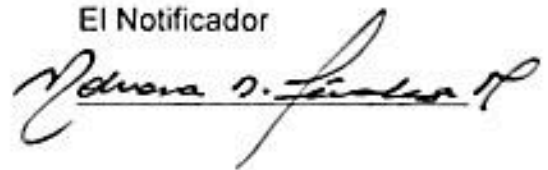
En Santa Marta a los treinta y un (31) días del mes de Octubre del 2018, ante la Coordinadora Jurídica **NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ**, se presentó la señora **DULA CORREA PALLARES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.538.277 de Santa Marta, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION HORIZONTES** con NIT N° 819.007.124-8, se notifica la resolución N°2887 del 31 de Octubre 2018, por la cual se aclara la resolución N° 2875 de 29 de Octubre 2018 de la **FUNDACION HORIZONTES** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO –APOYO PSICOSOCIAL**.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado

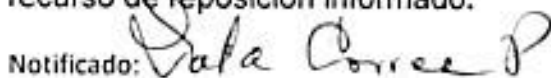


El Notificador



Notificada la presente resolución, el representante Legal de la **FUNDACION HORIZONTES**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

Notificado:



Cedula: 36.538-277

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, el primer (1) día del mes de Noviembre 2018, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 2887 del 31 de Octubre 2018, proferida por ICBF Regional Magdalena por la cual se aclara la resolución N° 2875 de 29 de Octubre 2018 licencia de funcionamiento Bienal de la **FUNDACION HORIZONTES** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO –APOYO PSICOSOCIAL**, se encuentra ejecutoriada para todos los efectos legales, desde el el primer (1) días del mes de Noviembre 2018, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ
Profesional Especializado 2028-13
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico